



Oficio No. CONAMER/21/2535

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano"**.

Ref. 10/0023/030621

Ciudad de México, a 8 de junio de 2021

**ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL**

**Secretario de Comunicaciones y Transportes**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**Presente**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano"**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 3 de junio de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado<sup>1</sup>.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el mismo tiene como objetivo uniformar las normas y procedimientos del Convenio de Chicago y sus Anexos, con lo dispuesto en el *Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano*<sup>3</sup> (RAM) y la *Ley de Aviación Civil*<sup>4</sup> (Ley). Particularmente, se advierten adecuaciones a las referencias hechas al entonces Distrito Federal, así como el reconocimiento de la Agencia Federal de Aviación Civil. De igual forma se busca homologar lo ya establecido en los artículos 46, 47, 77, 79, 81, 88 Bis I y 82, de Ley.

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria no establecen obligaciones adicionales para los particulares distintas a las ya establecidas en otros ordenamientos, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no les generará costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SCT en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta

<sup>1</sup> <http://187.191.71.192/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2000.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 12 de mayo de 1995 y última modificación el 18 de junio de 2018.





Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido al artículo 76 de la LGMR.

En este sentido, esa Secretaría puede proceder con las formalidades necesarias ante la CJEF, para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR y del procedimiento establecido en los *Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>5</sup>.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

FIAR

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano**".

<sup>5</sup> Publicados en el DOF el 11 de octubre de 2019.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



# Re: Notificación sobre anteproyecto y actualización del CNARTyS

Maria Del Rocio Bello Castillo <maria.bello@sct.gob.mx>

mié 09/06/2021 08:26 p.m.

Para: Fernando Israel Aguilar Romero <fernando.aguilar@conamer.gob.mx>;

Cc: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>;

Buenas noches,

Por este medio confirmo la recepción de los oficios con número CONAMER/21/2535 y CONAMER/21/2553.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

María del Rocío Bello Castillo  
Titular de la Unidad de Transparencia

El 9 de junio de 2021 18:04 Fernando Israel Aguilar Romero <fernando.aguilar@conamer.gob.mx> escribió:

**Apreciable Ing. Jorge Arganis Díaz Leal**  
**Secretario de Comunicaciones y Transportes**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted los pronunciamientos que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto y solicitud que se mencionan a continuación:

1. **CONAMER/21/2535 – Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano.**
2. **CONAMER/21/2553 - Respuesta a la solicitud de actualización de la información del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

A efecto de que esa Secretaría, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación .

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2*

**(Covid-19), por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Fernando I. Aguilar Romero  
Director de Enlace con Sectores Energía, Infraestructura y Medio Ambiente  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

#### **ADVERTENCIA LEGAL**

"La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

"Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía."